



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00141-00
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandada	ASTRID MERCADO DE PADILLA
Asunto	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, mayo cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora ha solicitado se entienda surtida en legal forma la notificación a la ejecutada ASTRID MERCADO DE PADILLA, en consecuencia, se ordene seguir adelante la ejecución.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., presentó por conducto de su apoderado judicial demanda ejecutiva singular contra la señora ASTRID MERCADO DE PADILLA, de la cual se libró mandamiento de pago el 30 de agosto del 2022, por la siguiente suma:

Por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No.655473866, la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$75.000.000.00)

A la señora ASTRID MERCADO DE PADILLA, se le remitió citatorio por la empresa de correo certificado Sur Envíos EU, a través de la guía No. 7524, entregado el 19 de octubre del 2022, pese a ello la ejecutada no compareció a notificarse personalmente del mandamiento de pago, por lo cual se le remitió notificación por aviso, tal y como consta en el certificado expedido por la empresa Sur Envíos EU, a través de la guía No 7609 el cual fue recibido por la persona a cargo de recibirla el 23 de noviembre del 2022.

Así las cosas, la demandada no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa, por cuanto al no

observarse ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta la entidad ejecutante BANCO DE BOGOTÁ S.A., contra la señora ASTRID MERCADO DE PADILLA, conforme a la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y, los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.

3.- Presenten las partes liquidación de crédito.

4.- Costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$3.750.000, conforme al acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 811d70030a2b0608cb4231bb10368caee30d24ff3b2f550a9fc0af462c3ab084

Documento generado en 08/05/2023 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>